

Art. 3.— El señor José del Carmen Ramírez hijo queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Monte Cristi.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6938 que declara de utilidad pública, como Reserva Forestal permanente, dos fajas de terreno, y prohíbe la caza de toda especie de palomas en la Sección de Carrera de Yeguas, Común de las Matas de Farfán.— G. O. Nº 7296, del 14 de Noviembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6938.

VISTA la Resolución aprobatoria Nº 354 de la Convención para la protección de la flora, de la fauna, y de las bellezas escénicas del país;

VISTO el artículo 1ro. del capítulo I de la Ley Nº 1683 sobre Conservación Forestal y Árboles Frutales del 16 de Abril de 1948;

VISTA la Ley de Caza Nº 85, del 4 de Febrero de 1931;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se declara de utilidad pública, como Reserva Forestal permanente, la faja de bosques establecidos y en vías de regeneración en extensión de 150 metros de ancho a ambos lados de la cuenca de la cañada denominada "Picadero de Agüita Salada", y de 150 metros en sentido circunferencial, en las fuentes o nacimientos de la mencionada cañada, en el sector comprendido dentro de los terrenos del Estado, en la Sección de Carrera de Yeguas, Común de Las Matas de Farfán, Provincia Benefactor.

Art. 2.— Como medida de protección para el desarrollo de los bosques existentes y en vías de regeneración en la zona indicada, y que tiende a favorecer la multiplicación de las aves silvestres que concurren al citado picadero, se prohíbe, por un lapso de tres años, a contar del 15 de Noviembre de 1950, la caza de todas las especies de palomas en la Sección de Carrera de Yeguas, de la Común y Provincia citadas.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de

noviembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6939 que nombra al Secretario de Estado de Economía Nacional Control de Precios del Petróleo, la Gasolina y demás derivados.—

G. O. Nº 7206, del 14 de Noviembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6939.

CONSIDERANDO: Que para el mejor conocimiento, por el público, de los precios del petróleo, la gasolina y demás derivados del petróleo, se hace conveniente que dichos precios sean fijados por una autoridad oficial;

VISTA la Ley Nº 1655, del 5 de Marzo de 1948, sobre Medidas de Emergencia, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Secretario de Estado de Economía Nacional queda designado Control de Precios del Petróleo, la Gasolina y demás derivados del Petróleo, y en consecuencia investido de autoridad para fijar los precios máximos de venta de dichos productos.

Art. 2.— Toda venta de los productos mencionados en el artículo anterior a precios superiores a los que sean fijados por el Secretario de Estado de Economía Nacional, dará lugar a la aplicación, a los infractores, de las penas prescritas en el artículo 3 de la Ley sobre Medidas de Emergencia, ya citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6940 que jubila con pensión del Estado a la Prof. Eugenia Contín de Mota.— G. O. Nº 7209, del 18 de Noviembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6940.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 6 de octubre de 1950 por la profesora Eugenia Contín de Mota, Maestra de la